



DECRETO N° **1626**
NEUQUÉN, 26 NOV 1999

VISTO:

El Expediente SEO N° 8728-F-98 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Carta Documento CD 29.617.933 0 AR, por la cual la letrada patrocinante de la señora Nilda Noemí Paleo, Dra. María Dolores Cardell, intima al Municipio en un plazo de 48 horas a abonar la suma de \$ 2.019,75, más honorarios y gastos correspondiente al monto presupuestado para reparación de daños ocasionados al vehículo propiedad de su patrocinada; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere dicha suma con motivo del accidente de tránsito ocurrido el día 19-08-98, aproximadamente a las 12 horas, en calle José Rosas -entre Copahue y Ricchieri-, cuando debido a una maniobra antirreglamentaria la camioneta Ford F100, Dominio UME 739, al servicio del Municipio y conducida por el locador de esos servicios, señor Heriberto Romeo Fontán, colisionó sobre el vehículo marca Dodge 1500 -Dominio UO54310-, ocasionando varios daños;

Que por Expediente SGC N° 9894-P-98 la señora Nilda Noemí Paleo realiza una nueva reclamación extrajudicial por el cobro de \$ 2.019,75, con más intereses, gastos y honorarios profesionales, en concepto de reparación por los daños y perjuicios que se ocasionaron por el accidente de tránsito en cuestión;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 736/98, manifiesta que analizadas las actuaciones de los expedientes de marras, corresponde hacer un estudio de la reclamación al Municipio que efectúa la nombrada, a los efectos de que la Comuna la indemnice por los eventuales daños y perjuicios que le habría provocado el señor Fontán en su carácter de Contratista de la Municipalidad de Neuquén;

Que asimismo, esa Asesoría Legal expresa que encontrándose absolutamente negada la responsabilidad en el acaecimiento de la colisión por parte del señor Fontán, deberá rechazarse el reclamo extrajudicial formulado a fs. 179/181, debiendo estar el Municipio a las resultas de las eventuales actuaciones judiciales a fin de resolver en consecuencia;

Que por Resolución N° 0186/99 de la Secretaría General y de Coordinación se resuelve abrir la presente causa a prueba por el plazo de treinta (30) días, con el objeto de arribar a la mayor cantidad de

///...2°

///...2º

elementos probatorios que contribuyan a aclarar lo alegado por las partes en los expedientes de marras;

Que por Dictamen N° 374/99 vuelve a expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestando que en primer lugar no corresponde que el Municipio se responsabilice de los supuestos daños que dice haber sufrido la señora Nilda Noemí Paleo, de la prueba sustanciada no ha quedado acreditado la responsabilidad del señor Fontán;

Que como consecuencia de todo lo actuado, no surge la responsabilidad exclusiva y excluyente de FONTAN HERIBERTO ROMEO, la que se debe merituar en la proporción de culpa que le cupo a cada uno de los intervinientes en el evento dañoso y estudio que escapa a esa sede Administrativa;

Que ante lo expuesto se debe rechazar la reclamación administrativa interpuesta por la señora PALEO en el Expediente SGC 9894-P-98 -fs. R179-, hasta tanto el órgano judicial competente se expida respecto de las responsabilidades que les cabe a los protagonistas del accidente de tránsito objeto de la presente en un todo conforme con lo expresado precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** la reclamación administrativa interpuesta por la ----- señora **NILDA NOEMÍ PALEO** en el Expediente **SGC N° 9894-P-98** -fs. R179- por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º) **NOTIFICAR**, mediante nota de estilo, lo dispuesto en el Artículo ----- 1º) a la señora Nilda Noemí Paleo.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía y Obras Públicas y General y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///acj.-

ES COPIA.-

**FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ
HUMAR.-**